

# ***ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ECOLOGISTA ALWADI-IRA***

## **ÍNDICE:**

### **CAPITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, FINES Y ACTIVIDADES**

- Artículo 1°.- Denominación Social.
- Artículo 2°.- Domicilio de la Asociación.
- Artículo 3°.- Ámbito Territorial.
- Artículo 4°.- Ámbito Jurídico.
- Artículo 5°.- Fines.
- Artículo 6°.- Actividades.

### **CAPITULO II: ADMISIÓN, BAJA, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS**

- Artículo 7°.- Condiciones para ser socio/a.
- Artículo 8°.- Altas y bajas de socios/as.
- Artículo 9°.- Derechos de las personas socias.
- Artículo 10°.- Deberes de los socios/as.

### **CAPITULO III: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN**

- Artículo 11°.- Principios Rectores de funcionamiento.
- Artículo 12°.- Los Órganos Rectores.

#### **SECCIÓN I: ASAMBLEA GENERAL**

- Artículo 13°.- La Asamblea General.
- Artículo 14°.- Convocación de la Asamblea General.
- Artículo 15°.- Funciones de la Asamblea Ordinaria.
- Artículo 16°.- Requisitos para convocar la Asamblea General.
- Artículo 17°.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.
- Artículo 18°.- Normas de funcionamiento.

#### **SECCIÓN II: JUNTA DIRECTIVA**

- Artículo 19°.- Composición, duración, elección y sustitución.
- Artículo 20°.- Convocatorias.
- Artículo 21°.- Funciones de la Junta Directiva.
- Artículo 22°.- Funciones de la Presidencia.
- Artículo 23°.- Funciones de la Vicepresidencia.
- Artículo 24°.- Funciones de la Secretaría.
- Artículo 25°.- Funciones de la Tesorería.
- Artículo 26°.- Funciones de los Vocales.

#### **SECCIÓN III: CESE DE LOS CARGOS, DE LAS ACTAS Y IMPUGNACIONES DE LOS ACUERDOS.**

- Artículo 27°.- Cese de los miembros de la Junta Directiva.
- Artículo 28°.- Actas.
- Artículo 29°.- Impugnación de los acuerdos y actuaciones de la asociación.

**CAPITULO V: DOCUMENTOS, REGIMEN ECONOMICO, PATRIMONIO FUNDACIONAL,  
RECURSOS ECONOMICOS PREVISTOS Y LIMITE DEL PRESUPUESTO ANUAL.**

Artículo 30°.- Documentos de la asociación.

Artículo 31°.- Régimen económico y patrimonio fundacional.

Artículo 32°.- Recursos económicos.

Artículo 33°.- Ejercicio económico y presupuesto.

**CAPITULO VI: DISOLUCIÓN**

Artículo 34°.- Disolución de la Asociación.

Artículo 35°.- Junta Liquidadora.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º** Denominación, naturaleza, domicilio, ámbito territorial, duración, fines y actividades:

Con la denominación de “SOCIEDAD ECOLOGISTA ALWADI-IRA” se constituye una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y capacidad plena de obrar, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

**Artículo 2º** El domicilio de la Asociación se establece en Avda. de Portugal S/N.

**Artículo 3º** El ámbito territorial de acción previsto para el cumplimiento de la actividad social comprende el Termino Municipal de Alcalá de Guadaíra, sin perjuicio de intervenir mas allá de sus límites, cuando de una manera directa o indirecta se sienta agredida dicha demarcación en cualquiera de los puntos enunciados en el artículo quinto del presente estatuto. Asimismo nos reservamos el derecho de poder participar en encuentros, congresos, actividades de senderismo y acampadas, fuera de dicho ámbito, así como de emitir comunicados o suscribirlos atendiendo cualquier causa justa.

**Artículo 4º** La Asociación, que se constituye por tiempo indefinido, se declara independiente de todo grupo o partido político, sindicato, confesión religiosa o de cualquier otra índole, no pudiendo en ningún caso servir de marco a actividades propias de dichas asociaciones y grupos, circunscribiendo su actuación solo a los fines que les son propios. Tampoco podrá emitir acciones u obligaciones, distribuir beneficios o concretar operaciones de créditos dado su carácter social y no lucrativo.

**Artículo 5º** La Asociación Alwadi-ira tiene los siguientes fines:

1. La recuperación del entorno natural, procurando evitar e impedir la degradación del medio natural en todos sus órdenes y el defender la persistencia y preservación de un sano equilibrio ecológico.
2. Promover, amparar y defender un uso sostenible de todos los recursos de nuestro medio ambiente y una explotación de los mismos siempre desde el criterio de la sostenibilidad.
3. Promover, amparar, informar y concienciar a la ciudadanía para que las industrias, explotaciones agrícolas y servicios de toda índole hagan un uso sostenible de la energía y los recursos materiales y humanos.
4. La recuperación crítica del entorno cultural, en especial de sus aspectos vinculados con las relaciones de nuestra cultura con su medio natural, evitando la desaparición de costumbres y cultura autóctona relacionadas con el uso y disfrute de nuestro medio natural y ecosistemas desde el ámbito de la sostenibilidad. Así como, recuperar todo cuanto sirva para reconocer la singularidad de nuestra historia, en el ámbito de las relaciones de nuestros antepasados con el medio natural donde se ha desarrollado nuestra cultura.
5. Promover el dialogo y la solución pacífica de los conflictos que inevitablemente surgen en las relaciones entre los humanos.

6. Promover, informar, amparar y concienciar a la ciudadanía para que en uso de sus derechos políticos defienda nuestro Medio Natural y la Sostenibilidad de cuantas actividades humanas se desarrolle en el ámbito de nuestra acción.

**Artículo 6º** Para el cumplimiento de los fines señalados, la Asociación, mediante la utilización de los medios y recursos que establecen las Leyes, podrá:

1. Participar activamente en Instituciones, colectivos donde esta asociación tenga representación. Proponiendo, informando, sugiriendo, criticando, ante las personas e Instituciones y actuando ante los tribunales, si preciso fuese, para la consecución de sus fines.
2. Elaborar o patrocinar la elaboración de estudios sobre la flora y la fauna, los peligros que la acechan, el estado de nuestro medio natural, la contaminación en todas sus vertientes, efectos de la ocupación del territorio, el urbanismo, la industrialización, la explotación agraria, el pastoreo, la caza y cuantas actividades humanas o naturales incidan sobre nuestro medio ambiente.
3. Promover y convocar conferencias, charlas, jornadas, manifestaciones y cuantos eventos se consideren necesario para la consecución de sus fines.
4. Interponer ante las instituciones Públicas cuantas alegaciones y Recursos se estimen oportunos hasta agotar la vía Administrativa.
5. Interponer denuncias, alegaciones y pleitos en los tribunales de lo contencioso-administrativo, de lo civil y de lo penal.
6. Ordenar y comprometer gastos, gestionar su Patrimonio y contraer las responsabilidades que estime oportunas.
7. Hacer comunicados públicos, ruedas de prensa, programas de medios de comunicación, internet, etc. con escritos, fotos, vídeos, y de más medios propios de la comunicación.
8. Solicitar información, emitir informes, ejercer el derecho de petición, hacer sugerencias, y otras de esta índole, ante cuantas instituciones públicas o privadas se considere necesario.
9. Y cuantas otras actividades que legítimamente se consideren oportunas para la persecución y consecución de sus objetivos.

Las acciones relacionadas en los Apartados 1 al 7 de este Artículo requerirán el Acuerdo expreso de la Junta de Directiva, y en general todas aquellas actuaciones que comprometan gastos, creen compromisos o generen deberes o derechos frente a terceros.

## CAPÍTULO II

### SOCIOS/AS: ADMISIÓN, ALTA, BAJA, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS.

**Artículo 7º** Los socios/as serán todas aquellas personas naturales que voluntariamente, soliciten su admisión en la Asociación, y que reúnan las siguientes condiciones: Ser mayor de edad o menor, legalmente emancipado/a, ambos con plena capacidad de obrar, ser menor de edad no emancipado/a documentalmente acreditado por las personas que deban suplir su capacidad. Podrá constituirse una sección juvenil si así lo acordara una Asamblea General Extraordinaria con las peculiaridades que en ese momento se determinen.

**Artículo 8º** El ingreso y baja en la Asociación tendrá carácter voluntario. Las causas de baja son las siguientes:

- a) Renuncia voluntaria, comunicada por escrito ante la Secretaría de la Asociación.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas consecutivas.
- c) Por Incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.
- d) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados/as.
- e) Por fallecimiento del socio/a.
- f) Por su incapacidad legal, mientras permaneciere en esta situación.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados/as, se informará en todo caso al afectado/a de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte. Dicho acuerdo lo adoptará la Asamblea General Extraordinaria, previo expediente.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme de la Presidencia.- Los efectos serán desde su notificación al socio/a moroso/a, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio/a.

Para que opere la causa c) y d) será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente y previa instrucción, por la Junta Directiva, del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al interesado/a.

**Artículo 9º** Son derechos de las personas asociadas:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- c) Formular por escrito propuestas, quejas y sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades.
- d) Proponer puntos para el debate en las Asambleas y juntas directivas.
- e) Convocar Asambleas por el mecanismo que contienen estos Estatutos en su articulado.
- f) Solicitar información sobre la marcha de la Asociación, de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de los acuerdos adoptados por los órganos directivos y de su estado de cuentas.
- g) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- h) Elegir y ser elegido/a miembros de los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- i) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona y ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- j) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Secretaría de la Asociación.
- k) Disponer de los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a Usar igual derecho del resto de los socios/as.
- l) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

**Artículo 10º** Son deberes de las personas asociadas:

- a) Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación y de sus actividades, con las cuotas que establezca la Asamblea General. De no cumplirse este punto, y refiriéndose al apartado b) del artículo 9, se tendrá derecho a voz, pero no a voto en las deliberaciones a las que hubiera lugar en las Asambleas de Socios/as de cualquier índole.
- b) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos tomados reglamentariamente.
- c) Colaborar al mayor prestigio de la Asociación y al cumplimiento de sus fines.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 11º** El funcionamiento de la asociación, tanto en la adopción de acuerdos, como en la elección de sus Órganos de Coordinación, Representación y Gestión, se registrará por principios de democracia directa.

**Artículo 12º** Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 13º** La Asamblea General es el Órgano supremo de la Asociación y estará constituida por la totalidad de los miembros de la misma. Sus acuerdos serán válidos y obligatorios para sus asociados/as siempre que se adopten conforme se establece en la Ley y en los presentes Estatutos. Se convocará una vez al año con carácter Ordinario, preferentemente en el mes de enero; de forma Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde la Junta Directiva por mayoría o lo soliciten un número de asociados/as no inferior al 10 por 100 por escrito dirigido a la Presidencia y presentado en la Secretaría de la Asociación.

La solicitud de convocatoria efectuada por las personas asociadas habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando la documentación que, en su caso, fuera necesaria para la adopción de los acuerdos. La Presidencia convocará la Asamblea en el plazo máximo de quince días desde su presentación. La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación y en la que se expondrá, de manera razonada, el motivo de la solicitud.

Los cargos de Presidencia y Secretaría de la Asamblea recaerán en los socios/as que los ocupen en la Junta Directiva.

**Artículo 14º** Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, las realizará la Presidencia por acuerdo de la Junta Directiva, con quince días de antelación al menos, por escrito, a cada uno de los socios/as, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. También puede ser solicitada por un 10% de los socios/as que estén al corriente del pago de su cuota. Esta convocatoria incluirá necesariamente el orden del día propuesto por los socios/as solicitantes.

**Artículo 15º** Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse preferentemente en el mes de enero de cada año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día.

- a) Examen y aprobación de las cuotas y del Presupuesto Anual.
- b) Examen y aprobación de la memoria Anual.
- c) Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- d) Aprobar en su caso un Reglamento de Régimen Interno.
- e) Aprobación del Programa de Actividades.
- f) Todos los demás asuntos que figuren en el Orden del Día, y cuya aprobación no corresponda a la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 16º** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, cuando asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno de los asociados/as. Si no asistiere este número, transcurrida media hora, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, pudiendo tomarse acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, concediéndose en caso de empate un turno de intervenciones para posteriormente proceder a una nueva votación. De persistir el empate, la aprobación del asunto en cuestión se resolverá en una futura convocatoria de Asamblea. No obstante, será necesario una mayoría cualificada para determinados asuntos, cuya aprobación, con carácter específico, corresponde a la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 17º** Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo 15, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos, cuya aprobación requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los socios/as presentes.

- a) Disposición o enajenación de bienes patrimoniales.
- b) Nombramiento de la Junta Directiva.
- c) Nombramiento de Administradores y Representantes legales.
- d) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- e) Modificación parcial o total de Estatutos.
- f) Disolución de la Asociación.
- g) Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- h) Aprobación del cambio de domicilio.
- i) Remunerar a cualquier persona.

**Artículo 18º** La Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán los de la Junta Directiva o quien estatutariamente le sustituya.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. La Presidencia o quien lo sustituya moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno o conceder la palabra por alusiones.

Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación si no se ha aprobado por asentimiento.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, siempre que estatutariamente no se requiera una mayoría cualificada.

Los acuerdos adoptados serán ejecutados por la/s persona/s designada/s en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados.



**SECCIÓN II**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**COMPOSICIÓN, DURACIÓN, ELECCIÓN, SUSTITUCIÓN, CONVOCATORIA SESIONES Y  
COMPETENCIAS.**

**Artículo 19º** La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará integrada por:

- a) La Presidencia y Presidencia 2ª, Presidencia 3ª, Presidencia 4ª, si las hubiera.
- b) Secretaría y Secretaría 2ª, Secretaría 3ª, Secretaría 4ª, si las hubiera.
- c) Tesorería y Tesorería 2ª, Tesorería 3ª, Tesorería 4ª, si la hubiera.
- d) Vocales, los que acuerde la Asamblea General.

El mandato de los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorero será de 2 años, permaneciendo en funciones durante el proceso de Renovación de los mismos, no pudiendo en ningún caso repetirse en el mismo cargo más de dos mandatos consecutivos. Cada secretaria está obligada a presentar un informe anual de su gestión, con especial análisis de su programa de trabajo y lo realizado. Esta obligación abarcará a los dimitidos/as. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría concediéndose en caso de empate un turno de intervenciones para posteriormente proceder a una nueva votación. De persistir el empate, la aprobación del asunto en cuestión se resolverá en una futura convocatoria. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

El cese anticipado de algún componente de la Junta Directiva podrá producirse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes.

Las vacantes que se produzcan antes del término del mandato serán cubiertas provisionalmente por la propia Junta Directiva hasta que se produzca la elección correspondiente por la Asamblea General Extraordinaria en la primera sesión que se convoque. No obstante si el cese viene ocasionado por acuerdo de la Asamblea será ésta quien efectúe el nombramiento.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

**Artículo 20º** La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine la presidencia y a petición de la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. Concediéndose en caso de empate un turno de intervenciones para posteriormente proceder a una nueva votación. De persistir el empate, la aprobación del asunto en cuestión se resolverá en una futura convocatoria.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos/as, entre los socios/as, en

Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Convocada Asamblea General Extraordinaria para la designación de la Junta Directiva, los socios/as que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, podrá de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, hasta el último momento de la celebración de la Asamblea.

Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes estatutariamente les sustituyan.

La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 72 horas a su celebración. Por razones de urgencia debidamente justificada podrá reducirse el plazo de 72h.

Las deliberaciones se harán de la misma forma que se ha señalado en el artículo 18 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, concediéndose en caso de empate un turno de intervenciones para posteriormente proceder a una nueva votación. De persistir el empate, la aprobación del asunto en cuestión se resolverá en una futura convocatoria.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se ejecutarán de la misma forma que se establece en el artículo 18 para la Asamblea General.

**Artículo 21º** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas.
- b) Confeccionar el Plan de Actividades.
- c) Aprobar el Proyecto de Presupuesto y el estado de cuentas elaborados por la tesorería para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- d) Regular el régimen económico de la Asociación y su organización administrativa.
- e) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- f) Cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y los de las Asambleas Generales.
- g) Deliberar y resolver sobre cuántos asuntos se sometan a su consideración.
- h) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales.
- i) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- j) Creación de Comisiones o Delegaciones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales.- Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por

éstas en su primera sesión constitutiva.

- k) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios/as.

Todos los cargos serán, honoríficos y no remunerados.

**Artículo 22º** Son funciones de la Presidencia:

- a) Convocar, presidir y levantar las reuniones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General de Socios/as, así como dirigir las deliberaciones.
- b) Ostentar la representación legal de la Asociación de toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- c) Ordenar los gastos y pagos.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de representantes de la Junta Directiva y de la Asociación.

**Artículo 23º** Son funciones de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o incapacidad del mismo/a. En caso de dimisión de la Presidencia, convocará Asamblea General Extraordinaria para la elección de dicha vacante.

**Artículo 24º** Son funciones de la Secretaría:

- a) Levantar las actas de las reuniones.
- b) Preparar y redactar la memoria anual.
- c) Llevar la correspondencia.
- d) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de los miembros de aquella y socios/as de ésta.
- e) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios/as.
- f) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios/as y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- h) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones,

con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.

- i) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- j) Cualesquiera otras funciones inherentes al área de Secretaría.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario/a será sustituido/a por un vocal.

**Artículo 25º** Son funciones de la Tesorería:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por el Asamblea General o la Junta Directiva ajustándose a las directrices de ésta.
- b) La gestión de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- c) Efectuar los pagos y los cobros, con el visto bueno de la Presidencia o de la Vicepresidencia en su caso.
- d) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- e) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero/a, como responsable de la gestión económica financiera.

Las cuotas se recaudarán mediante domiciliación bancaria o ingreso directo por los socios/as en la cuenta que tiene abierta nuestra asociación.

**Artículo 26º** Los vocales dirigirán aquellas secciones, comisiones o delegaciones que les encomiende la Asamblea General. Y gozarán de autonomía para en el cumplimiento de las responsabilidades y tareas encomendadas por la Asamblea o Junta Directiva, ejercer las acciones a que hace referencia el Apartado 8 del Artículo 6.

### **SECCIÓN III**

#### **CESE DE LOS CARGOS, DE LAS ACTAS Y IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS.**

**Artículo 27º** Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia.

- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socio/a.
- h) Por faltar a tres convocatorias por causa no justificada.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

**Artículo 28º** De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios/as, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Las Actas serán firmadas por la Secretaría y visadas por la Presidencia.

Los asociados/as podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

**Artículo 30º** La Asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

- a) Un libro de socios/as que contendrá una relación actualizada de sus asociados/as,
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
- c) Inventario de sus bienes.
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

**Artículo 31º** La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en Régimen de Presupuesto Anual. En el momento de su fundación carece de Patrimonio.

**Artículo 32º** Los recursos económicos previstos para el cumplimiento de los fines sociales son los siguientes:

- a) Las primas, cuotas o aportaciones de los socios/as.

- b) Las rentas de los bienes propios.
- c) Las subvenciones y ayudas oficiales.
- d) Las donaciones, mandas, legados y herencias, que teniendo un origen legal y legítimo, sean aceptadas por la Asamblea General.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 33º** Ejercicio económico y presupuesto.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General.

La Asamblea General designará anualmente dos censores de entre los socios/as para intervenir las cuentas de la Asociación, pudiendo recabar, si lo estima necesario, asesoramiento técnico.

**Artículo 34º** La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de los socios/as mediante acuerdo adoptado por mayoría de 2/3 en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

**Artículo 35º** Acordada la disolución, actuará como Junta Liquidadora la última Junta Directiva, quien procederá a donar todos los dichos bienes a Instituciones benéficas o asistenciales, una vez extinguidas las deudas existentes si las hubiere.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen La Ley de Asociaciones de Andalucía 4/2006, de 23 de junio

**DISPOSICION ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de Andalucía 4/2006, de 23 de junio y disposiciones complementarias.

En Alcalá de Guadaíra, a 28 de noviembre de 2008.

**LA SECRETARÍA**

**LA PRESIDENCIA**